

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1638

“Por medio de la cual se corrige un error formal contenido en la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018, a través de la cual se declara en Ordenamiento del Recurso Hídrico el Río Chiríaimo de los Municipios de LA Paz y San Diego, Departamento del Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que Corpocesar expidió la Resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 **“Por medio de la cual se declara en Ordenamiento del Recurso Hídrico el Río Chiríaimo de los Municipios de Paz y San Diego, Departamento del Cesar”**.

Que la Secretaria Ejecutiva del despacho de la Dirección General informó, que por error involuntario a la resolución supra--dicha, se **“le asignó el Número 1149 del 18 de septiembre de 2018 cuando le correspondía el número 1153 del 19 de septiembre de 2018.”** En virtud de ello solicita proyectar el acto administrativo para la corrección pertinente.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”** Se procederá a corregir el error en citas, lo cual no genera cambios en el sentido material de la decisión.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir un error formal de la Resolución “Por medio de la cual se declara en Ordenamiento del Recurso Hídrico el Río Chiríaimo de los Municipios de LA Paz y San Diego, Departamento del Cesar”, en el sentido de establecer que el número que le corresponde es el 1153 del 19 de septiembre de 2018 y no el 1149 del 18 de septiembre como inicialmente se había indicado.

PARAGRAFO: Las demás disposiciones de la resolución en citas mantienen su vigencia en los términos en ella consagrados.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM, al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, al Gobernador del Departamento del Cesar y señores Alcaldes de los municipios de La Paz y San Diego Cesar.

ARTICULO TERCERO: Efectúense las publicaciones de ley.

Dada en Valledupar a los

10 DIC 2018

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Libardo Raúl Lascarro Ditta - Profesional Especializado

Revisó: Juan Felipe Araujo Abogado